

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0004-R**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2022**

**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

**ING. PABLO A. ACOSTA A.  
CRNL. DE E.M.C.  
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador; señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, cuya última reforma se efectuó mediante Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 17 de febrero de 2021;

**Que**, el 30 de abril de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, reformado el 16 de agosto de 2021;

**Que**, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0004-R**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2022**

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

**Que**, el artículo 33 literal c) de la LOSNCP, que para este caso se aplicará de manera supletoria, expresamente manda que la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado podrán declarar desierto un procedimiento de manera total o parcial “*Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas*”;

**Que**, con Resolución Nro. IGM-IGM-2021-0090-R de 21 de diciembre de 2021, debidamente suscrita por el CRNL. de E.M.C. Pablo A. Acosta A., en calidad de Director del Instituto, se conformó la Comisión Técnica del procedimiento de Selección de Ofertas Internacionales signado con el Código Nro. SOBYS-INT-011-2021, resolvió autorizar el inicio, aprobar los pliegos del proceso Selección de Ofertas Internacionales para el “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”;

**Que**, la publicación del procedimiento de Selección de Ofertas Internacionales Nro. SOBYS-INT-011-2021, para el “**SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628**”, se realizó el 21 de diciembre de 2021 a las 19h00;

**Que**, hasta el 23 de diciembre de 2021 a las 16h30, según lo establecido en el cronograma del procedimiento de Selección de Ofertas que nos ocupa, el Dr. Marcelo Cabezas, encargado del proceso una vez revisado el e mail Institucional: procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec, puso a conocimiento de la Comisión Técnica que existieron preguntas realizadas por el oferente;

**Que**, con Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 28 de diciembre de 2021, a las 15h00, la Comisión Técnica dio respuesta a las preguntas realizadas por el oferente AERONAV TECHNOLOGIES;

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0004-R**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2022**

**Que**, con fecha límite de presentación de ofertas técnicas y económicas, a través de correo electrónico (procesointernacional.igm@geograficomiclitar.gob.ec) o físico se estableció para el 06 de enero de 2022 a las 11h00;

**Que**, con Acta de Apertura de Propuestas de fecha 06 de enero de 2022, la Comisión Técnica del proceso signado con código Nro. SOBYS-INT-011-2021, apertura 5 ofertas, a través del correo procesointernacional.igm@geograficomiclitar.gob.ec y físicas;

**Que**, con Acta de Convalidación de Errores de fecha 07 de enero de 2022, se solicitó Convalidación de Errores a los oferentes WINGSPART SA DE CV y WEST AIRCRAFT PARTS & SALVAGE LTD;

**Que**, por encontrarse dentro del plazo se receptaron las Convalidaciones de Errores de los oferentes WINGSPART SA DE CV y WEST AIRCRAFT PARTS & SALVAGE LTD;

**Que**, con Informe de declaratoria de desierto de fecha 17 de enero de 2022, la Comisión Técnica decidió declarar desierto el proceso, signado con código Nro. SOBYS-INT-011-2021, de Selección de Ofertas Internacionales para el **“SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628”**, debido a las inconsistencias encontradas en los Términos de Referencia, por lo que no se realizar la calificación de las ofertas presentadas;

**Que**, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar desierto y archivo del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para el **“SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA 550 CITATION II MATRÍCULA IGM-628”**, signado como SOBYS-INT-011-2021, aplicando de manera supletoria el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada, por inconsistencias técnicas.

**Art. 2.-** Disponer a la Gestión de Servicios Institucionales, la publicación de la presente

**Resolución Nro. IGM-IGM-2022-0004-R**

**Quito, D.M., 24 de enero de 2022**

Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

***Documento firmado electrónicamente***

**Crnl. Pablo Anibal Acosta Álvarez  
DIRECTOR DEL IGM**

Anexos:

- acta\_de\_aperturau-signed-signed-1-signed-signed.pdf
- acta\_de\_preguntas\_respuestas\_y\_aclaraciones\_avionica\_u-signed-signed-signed(1)-signed-signed.pdf
- acta\_convalidacion\_errores\_proceso\_sobys-int-011-2011.pdf
- igm-igm-2021-0090-inicio.pdf
- informe\_de\_desierto\_modernizacion\_17012022-signed-signed.pdf

mv/lg/mc/mn/vb/BP/ms(mb